

propio, y Ser Conitantes los Contra Tiempos, y Noturas q
Vesere, y los quebrantos que son Consequentes = Acuerdo
Sele Conzeda Espera por los diez mill v.º que esta deuen
do es la Antizipacion que Segun su Obligacion deuida
tener executada, hasta el dia primero de Septiembre que
bendra, deste presente Año, y hasta tanto no sele Recon
benga por el Vldm.º Depositario, el maiordomo, ni
por otra persona alguna.

Pre abitarion para el Don Corregidor hizo presente a la Ciu.º que con
enferma a la Carzel. El motivo es hirse aumentando esta poblacion, y el con
cunio grande que se experimenta de forasteros para su
comercio, se acrezen tambien, las Cauas Criminales,
y Executivas, y por ello, se halla la Carzel de Ordinario,
con muchos presos, y vastantes enfermos, y siendo como
tan veduzida, no ay quarto, ni estancia alguna, donde
separar los de los otros, que resultan otros por la im
mediata comunicacion, que se ha experimentado
algunas muertes, por este motivo preciso de remedio, y
que pueden resultar las timosas Consequencias a este pu
blico, porque le parezere ser muy combeniente que el Ayun
tamiento diera algun medio, para subvenir a su alivio,
tan presto oy = Y la Ciudad abriendolo oydo, Dio las
gracias al Don Corregidor, por su zelo al beneficio de
este publico: Y Acuerdo, que los Cavalleros Comisarios de
Carzel, la inspeccionen, y reconozcan la disposizion que
se podra dar para algun enanche sobre las Cocheras, de
las Casas de la Corte, haciendo tasar su Corte, y trayendo
razon para providenciar lo combeniente; Ni en el interin